

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI) la superficie de 14,716 Hás. de tierras ubicadas en los distritos de Grocio Prado, Chíncha Alta y Alto Larán, de la provincia de Chíncha, departamento de Ica y 25,026 Hás. de tierras ubicadas en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo a los planos y memorias descriptivas que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecuten en dichas extensiones Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo Segundo.— Los ocupantes del área reservada que hayan ingresado legalmente en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, mantendrán la posesión que ejercen, teniendo derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de ley.

Artículo Tercero.— Reservar la atención de las solicitudes de adjudicación presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo Cuarto.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS DE PREDIOS UBICADOS EN TACNA, AREQUIPA Y LIMA

RESOLUCION SUPREMA N° 0310-82-AG/DGRAAR

Lima, 16 de Junio de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDETAM, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Pachia, provincia y departamento de Tacna; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 385-81-DRA-ORDETAM de fecha 28 de octubre de 1981, la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDETAM, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 4 Has. 9000 m2., del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

"EL PERUANO"

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área real materia de autos, es de 4 Has. 6,900 m2.; por lo que, debe rectificarse la superficie consignada en la mencionada Resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 4 Has. 6900 m2. (Cuatro hectáreas seis mil novecientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Pachia, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2°.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0311-82 AG/DGRAAR

Lima, 16 de Junio de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del ORDEAREQUIPA, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 819-81-ORDEA-DGA de fecha 09 de setiembre de 1981, la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del ORDEAREQUIPA, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Has. 7502 m2., del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 24 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Has. 7502 m2., (Tres hectáreas siete mil quinientos dos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2°.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0312-82 AG/DGRAAR

Lima, 16 de Junio de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 605-82-A-DR-V-L de fecha 27 de enero de 1982, la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 38 Has., del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 38 Has. (Treintiocho hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre",